

Bogotá D.C.

Señores

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Atn. Paola Andrea Osorio Lozano

Alcaldesa Local

Dirección: Carrera 99 No. 19 - 43

Correo: notificacionestutelas@gobiernobogota.gov.co

Teléfono: (601) 338 70 00

Ciudad

Referencia: Traslado a derecho de petición al radicado 2026ER211021 del 21 de septiembre de 2026, localidad de Fontibón

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"* el cual compila el Decreto 509 de 2025 *"Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente"*, en atención al radicado de la referencia mediante el cual el peticionario solicita:

"(...) llantas abandonadas y ot CI 21a Es decir entre Cr 68D a Av Boyaca zona verde corredor entre CI 21 y CI 21a CONVERTIDO EN ZONA ABANDONO LLANTA Zona Ind Montevideo QUIÉN RECOGE Y QUIÉN SANCIONA? (...)"

La Subdirección de Recurso Suelo informa que, la problemática relacionada con el uso indebido y comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio es de estricta competencia policiva por tratarse de una perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones por el uso inadecuado de los bienes de uso público.

Por consiguiente, es importante mencionar el Decreto 014 del 6 de enero de 2023 *"Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC y se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones"*, compilado en el Decreto Único Distrital del Sector Hábitat 653 de 2025 en su artículo 274 y 276 dictan:

"(...) Artículo 276. Objeto. Establecer medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público, derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad, y decidir sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía."

(Artículo 1, Decreto Distrital 014 de 2023)

Artículo 276. Medidas adicionales para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos. Las siguientes actuaciones se deberán acatar por parte de los usuarios del servicio público de aseo, los recicladores de oficio como prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento, y demás personas naturales o jurídicas:

1. *Hacer uso adecuado del equipamiento, mobiliario y demás infraestructura pública de aseo de la ciudad para lo cual se realizará el arrojo de residuos residenciales en cestas públicas o la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y materiales voluminosos en los contenedores destinados para este fin.*
2. *La recolección de materiales de los contenedores, cestas públicas y demás mobiliario para la disposición de residuos no puede implicar dejar materiales por fuera de estos. En todo caso se debe mantener la condición de limpieza del área, evitar derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.*
7. *Abstenerse de adelantar actividades relacionadas con la recolección, traslado y disposición no autorizados y de arrojo clandestino de residuos de demolición y construcción en vía pública, contenedores, cestas públicas, parques, vías férreas o cualquier otro espacio público, que implique la generación de puntos críticos y afectaciones al sistema de alcantarillado de la ciudad.*

Parágrafo 1. *Las disposiciones anteriores son órdenes de policía, las cuales en caso de no ser acatadas podrán dar lugar a las medidas correctivas correspondientes de las que trata el artículo 173 de la Ley 1801 de 2016 (...)*

No obstante, cabe mencionar que, de acuerdo con las competencias asignadas a esta dependencia, se realiza control y seguimiento a la gestión integral de los residuos de construcción y demolición y llantas usadas a partir del control y seguimiento a los generadores y acopiadores de estos residuos, con el fin de verificar que no existan afectaciones o intervenciones sobre los recursos naturales o por la inadecuada gestión de estos residuos.

En el marco de las acciones de seguimiento adelantadas por la autoridad ambiental, el día 3 de octubre de 2026 se efectuó una visita de control a la zona referenciada, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y evaluar las condiciones de almacenamiento, manejo y disposición de los residuos generados. Durante la jornada se realizó un recorrido con registro fotográfico; no obstante, en el área inspeccionada no se evidenciaron establecimientos acopiadores de llantas ni montallantas.

REGISTRO FOTOGRAFICO

 3/10/2026 4:51:29 p. m. 4°39'13,152"N 74°7'11,394"W 70-16 Calle 21a Fontibón Bogotá	 3/10/2026 4:50:55 p. m. 4°39'12,96"N 74°7'10,8"W # 69B-99 Calle 21a Fontibón Bogotá, D.C.
Fotografía No. 1. Recorrido	Fotografía No. 2. Recorrido
 3/10/2026 4:51:11 p. m. 4°39'13,056"N 74°7'11,112"W 70-16 Calle 21a Fontibón Bogotá	 3/10/2026 4:50:42 p. m. 4°39'12,93"N 74°7'10,794"W # 69B-99 Calle 21a Fontibón Bogotá, D.C.
Fotografía No.3. Recorrido	Fotografía No.4. Recorrido



Fotografía No.5. Recorrido



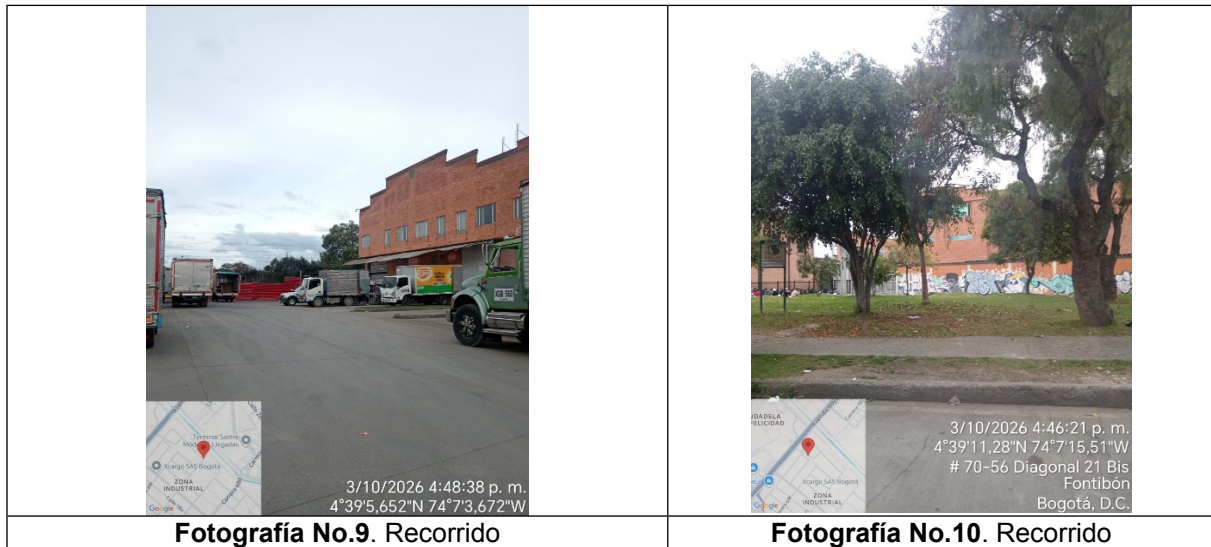
Fotografía No.6. Recorrido



Fotografía No.7. Recorrido



Fotografía No.8. Recorrido



En consecuencia, se traslada la solicitud a su despacho, con el fin de que la Alcaldía Local de Fontibón, en el marco de sus competencias como primera autoridad en el territorio, implemente las estrategias necesarias para la recuperación y preservación de la zona referenciada.

Igualmente, se da traslado de la presente solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para que, en el marco de sus competencias, se realicen las actividades necesarias encaminadas a la recolección de los residuos dispuestos de forma ilegal sobre el espacio público, para así controlar y prevenir la materialización de las afectaciones ambientales que se estén generando.

Finalmente, reiteramos compromiso en los casos en los cuales se requiera de nuestra intervención conforme a nuestras competencias definidas en el Decreto 646 de 2025 el cual compilo el Decreto 509 de 2025 y la Resolución SDA 2116 de 2025, cualquier inquietud será atendida directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 38; o a través de la línea telefónica 3778904.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Con traslado a: - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Atn. Armando Ojeda Acosta, director general - Carrera 10 No. 17 - 72 L-119, teléfono: (601) 3580400, correo: uaesp@uaesp.gov.co

Anexo: - 2026ER211021

Proyectó: MAIRA ALEJANDRA VEGA PALMA
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA